

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 1 de 13

CONTROL DE CAMBIOS					
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
01	22/08/2025	Creación del documento	Gestión Calidad	Área Jurídica	Director(a)

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la ejecución y control integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, a cargo del Área Administrativa y de Gestión Humana, extendiendo sus labores a la Dirección y a otras dependencias misionales y de apoyo, especialmente en el Área de Planeación y en lo relacionado con El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Instituto y la operatividad del PESV de las empresas de transporte público del Municipio de Sogamoso.

Sogamoso, 7 de enero de 2026.

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 1928 del 7 de julio de 2016, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para Prestación de servicios profesionales para la ejecución y control integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, a cargo del Área Administrativa y de Gestión Humana, extendiendo sus labores a la Dirección y a otras dependencias misionales y de apoyo, especialmente en el Área de Planeación y en lo relacionado con El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Instituto y la operatividad del PESV de las empresas de transporte público del Municipio de Sogamoso, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto Municipal 418 de 1995, se creó el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG”, cuya naturaleza establece como un establecimiento público descentralizado de orden Municipal con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía propia administrativa, cuya misión se encamina a dirigir, controlar y organizar temas concernientes en materia de tránsito y transporte, según las normas Nacionales, Departamentales y Municipales.

Que el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales tiene como propósito fundamental garantizar la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios, para lo que se requiere contar con personas capacitadas y con la suficiente idoneidad para apoyar los procesos que allí se adelantan.

El INTRASOG como entidad pública descentralizada con autonomía jurídica, financiera y administrativa. En cumplimiento de las funciones y obligaciones constitucionales y legales establecidas en la Ley 1310 de 2009 y Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, como organismo de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de Sogamoso y al prestar los

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 2 de 13

diferentes servicios de carácter esenciales a la comunidad en general se enfrenta día a día a distintos problemas administrativos, organizacionales y legales que requieren de soluciones oportunas y efectivas, para lo cual requiere de profesionales idóneos en las áreas de derecho, ingeniería y administración, entre otras.

Se requiere de una persona natural con título profesional en carreras administrativas y 25 meses de experiencia profesional, pudiendo aplicarse las equivalencias, con el fin de que el contratista, desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato, con idoneidad, eficacia y eficiencia.

Debido a las necesidades y en cumplimiento de las metas futuras a desarrollarse conforme al Plan de Desarrollo establecido por la administración 2024 – 2027, en esta vigencia, el INTRASOG utiliza la contratación para lograr surtir las diferentes necesidades, obligaciones y metas a cumplir, cuando por sus propios medios, funcionarios no pudiesen satisfacerlas por completo, lo anterior en pro de los principios de economía, eficacia y eficiencia de la administración pública y con la finalidad de ejecutar los fines esenciales del Estado, como lo indica la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”.

Así las cosas, los servicios profesionales son una herramienta de trabajo, teniendo como prioridad el objetivo de desarrollar la misión de la entidad, fortaleciendo tanto la operatividad como el servicio a sus usuarios e igualmente, con el fin de ajustarse a las disposiciones expedidas por el Ministerio de Transporte y dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 de la constitución Política que establece “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente”, se hace indispensable ajustar la organización interna, los procesos, los cargos, las funciones y los procedimientos laborales al interior del Instituto.

Por lo expuesto, es importante proponer y sustentar cambios, para contribuir con la mejora de la gestión misional de la entidad.

En razón a los diferentes actos a cargo de la Dirección y del Área Administrativa y de Gestión Humana, se hace necesario contratar un profesional en ingeniería industrial y diez meses de experiencia profesional, pudiendo aplicarse las equivalencias, con el fin de que desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato, con idoneidad, eficacia y eficiencia, que preste sus servicios de respaldo legal para la realización de actividades operativas, administrativas, legales y materiales, para contribuir con la eficiencia y calidad que deben informar las actividades del Intrasog, el cual requiere con urgencia de la ejecución de las responsabilidades administrativas del ente descentralizado, ajustado a preceptos constitucionales, principios de la función pública, principios generales de la materia y a la normativa vigente, aplicable, a fin de cumplir con su quehacer institucional, dando plena observancia a todos los requerimientos legales en materia de selección objetiva, reglas

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 3 de 13

referentes al ofrecimiento más favorable, económica, responsabilidad y transparencia como garantía de ejecución idónea del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios profesionales para la ejecución y control integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, a cargo del Área Administrativa y de Gestión Humana, extendiendo sus labores a la Dirección y a otras dependencias misionales y de apoyo, especialmente en el Área de Planeación y en lo relacionado con El Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) del Instituto y la operatividad del PESV de las empresas de transporte público del Municipio de Sogamoso.

DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir en forma eficiente, oportuna, ética y profesional, las responsabilidades legales y actividades encomendadas, lo mismo que las obligaciones generales por naturaleza del servicio.
- 2) Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas de acuerdo con las solicitudes del supervisor, con el fin de acreditar el cumplimiento del contrato.
- 3) Asistir a las reuniones convocadas por el director o supervisor de Contrato.
- 4) Comunicar oportunamente al Supervisor cualquier necesidad, inquietud o sugerencia de carácter técnico que beneficien y/o perjudiquen el buen desarrollo de las actividades.
- 5) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 4 de 13

Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

- 6) Cancelar el valor correspondiente del recaudo de la estampilla Pro-Cultura y Pro-Adulto mayor, previa ejecución del contrato de conformidad con el Acuerdo 032 de 2016 y acuerdo 037 de 2018; y en general responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
- 7) Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
- 8) El Contratista se obliga a mantener al INTRASOG libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INTRASOG contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INTRASOG ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 9) En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos a Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso INTRASOG, dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad.
- 10) Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del INTRASOG que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
- 11) En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que suscriban un contrato formal de prestación de servicios deberán practicarse un examen pre - ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre - ocupacionales será asumido por el contratista.

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 5 de 13

- 12) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión a la ejecución del contrato.
- 13) Atender los requerimientos del supervisor que tengan relación directa con el objeto contractual.
- 14) El contratista en el informe mensual y/o final deberá presentar evidencia física de las actividades ejecutadas durante el periodo causado previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura. Los diferentes soportes de ejecución contractual deberán ser cargados a la plataforma Secop II por el Contratista.

NOTA 1: Propiedad intelectual: la información que se genere con ocasión de la ejecución del objeto a contratar no podrá ser utilizada para fines diferentes a los establecidos en el mismo, ni tampoco ser reproducida, comercializada, ni cedida a terceros sin la respectiva autorización del INTRASOG, so pena de incurrir en sanciones legales que correspondan. Los productos resultantes del desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del INTRASOG y le corresponderán los respectivos derechos patrimoniales de autor y de producción.

NOTA 2: La asignación y uso de los recursos y servicios informáticos del INTRASOG, como acceso a sistemas de información, red de datos, correo corporativo, mensajería interna, sistema de protección, Internet y demás se realizarán siguiendo las instrucciones del supervisor o el respectivo instructivo y/o reglamento.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Constituyen las principales obligaciones para el Contratista, además de las mencionadas en la Cláusula Primera del Contrato, las siguientes:

1. Elaborar y mantener actualizada toda la documentación integral del SGSST.
2. Realizar las inspecciones programadas del SGSST del Instituto.
3. Elaborar y ejecutar los Programas de Gestión del SST, de acuerdo con los riesgos del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.
4. Proyectar, revisar y actualizar la matriz de requisitos legales del SGSST en el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso.
5. Integrar el equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales –ATEL-.
6. Ejecutar y dar seguimiento a los planes de acción derivados de investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales –ATEL-.
7. Atender las visitas de la ARL y de las entidades de vigilancia que acudan al Instituto para la revisión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST-.
8. Presentar a la Dirección y al Área Administrativa y de Gestión Humana, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo para su aprobación.
9. Administrar y entregar los Elementos de Protección Personal –EPP- y realizar el correspondiente registro.

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 6 de 13

10. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL- los accidentes y las enfermedades laborales.
11. Gestionar el cobro y normalización de todo tipo de incapacidades por EGM y por ATEL, acorde con lo normado en el Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones.
12. Regentar la batería de indicadores definidos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST-, de acuerdo con la periodicidad definida para cada uno.
13. Realizar la planificación y verificación de ejecución de auditorías internas del SGSST.
14. Organizar aspectos relacionados con la preparación, puesta en marcha y seguimiento del PESV, en asocio con el Área Administrativa y de Gestión Humana y con el Área de Planeación.
15. Asistir al Área Administrativa y de Gestión Humana en asuntos relacionados con el SGSST, promoción y prevención en salud y generalidades de gestión humana.
16. Contribuir con actividades de promoción y prevención de seguridad y salud en el trabajo.
17. Dirigir la realización de pausas activas en las dependencias del Instituto.
18. Contribuir con las actividades de bienestar laboral en el Instituto.
19. Coordinar la conformación de las brigadas de emergencia en el Instituto.
20. Participar en el proceso de acreditación en calidad del Centro Integral de Atención –CIA- del Intrasog.
21. Realizar visitas administrativas a empresas de servicio de transporte público de pasajeros en Sogamoso.
22. Las demás que guarden relación con la naturaleza y objeto de este Contrato.

2.3. PERFIL DEL CONTRATISTA

Se requiere de una persona natural con título profesional en carreras administrativas y 25 meses de experiencia profesional, pudiendo aplicarse las equivalencias, con el fin de que el contratista, desarrolle las obligaciones que fundamentan el objeto del contrato, con idoneidad, eficacia y eficiencia.

Se deja constancia que dentro de la planta de personal del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso “INTRASOG” no existe personal de planta para el ejercicio de estas funciones de asesoría legal especializada y representación judicial.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual es de cuatro (4) meses, contados desde el perfeccionamiento del contrato en el SECOP II y la suscripción del acta de inicio.

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 7 de 13

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

El mecanismo de selección para la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, será la CONTRATACIÓN DIRECTA, consagrada en el artículo 2 numeral 4, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo consagrado en artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, que en su parte pertinente señalan lo siguiente, respectivamente:

“4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: ... h. Para la prestación de servicios profesionales...”.

“2.2.1.2.1.4.9. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios profesionales, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

Por lo anterior, el Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso, con base en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere suscribir un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 8 de 13

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es por la suma de **dieciséis millones de pesos (\$16.000.000) MLC**, pagaderos por honorarios.

FORMA DE PAGO: Será cancelado así: **Un primer pago por: \$1.866.667 MLC, tres (3) pagos iguales, mensuales y sucesivos por el valor de \$4.000.000 MLC, cada uno, y un (1) último pago por \$2.133.333 MLC.** Dichos pagos serán cancelados previa presentación de los informes de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra al día en pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) e Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor.

Régimen legal aplicable: Estatuto general de contratación con recursos públicos.

4.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

El INTRASOG pagará del presupuesto de la entidad para la vigencia 2026 Rubro denominado remuneración por servicios, concretamente, servicios de gestión, servicios de recursos humanos, servicios de personal temporal, Código 2.1.2.02.02.008.09, del concepto denominado Honorarios, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 048 del 16 de enero de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del Contrato será Sogamoso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA:

No aplica para la contratación directa.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva del objeto a contratar, tanto es así que el legislador lo ha previsto y para el caso que nos ocupa, al suscribir el contrato que se deriva del presente estudio se podrán presentar algunos riesgos. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 se establecen como riesgos previsibles:

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 9 de 13

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	INSTITUTO	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%
2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	0	100%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%

 INTRASOG <small>INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SUGAMOSO</small>	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 10 de 13

	las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Daños a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ir) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.	riesgo de iliquidez,	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%
		Incorrecta selección de condiciones financieras	(i) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciaciones, entre otros.	1	1	50%	50%

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 11 de 13

6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%
7. Riesgos de la Naturaleza:	son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	eventos naturales previsible	Eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato	1	1	50%	50%
8. Riesgos Tecnológicos	son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	Tecnológicos	los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que puedan afectar la correcta ejecución del contrato	2	2	50%	50%

CONVENCIONES RIESGOS:

- Probabilidad**

PROBABILIDAD	
CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO: Puede ocurrir excepcionalmente.	1
IMPROBABLE: Puede ocurrir ocasionalmente.	2
POSIBLE: Puede ocurrir en cualquier momento futuro.	3
PROBABLE: Probablemente va a ocurrir.	4
CASI CIERTO: Ocurre en la mayoría de las circunstancias.	5

- Impacto**

IMPACTO	
CATEGORÍA	VALORACIÓN
CATEGORÍA	1
INSIGNIFICANTE	2
MENOR	3
MODERADO	4
MAYOR	5

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 12 de 13

Los riesgos por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.

Tipificación: toda norma de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas que modifiquen las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen las Obligaciones del Contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, si así lo dispone expresamente la norma expedida.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA.

7. GARANTÍAS:

En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal, el contratista estará obligado al pago de la correspondiente Estampilla Pro-Cultura, Acuerdo Municipal 065 de 2005, equivalente al 1,5% del valor total del contrato, la cual se cancelará en el momento de la legalización del mismo y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor Acuerdo Municipal 032 de 2016 artículo 224, la cual se realizará el descuento total de la misma, en el primer pago, la cual es equivalente al 3% del total del contrato.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución contractual será efectuada por el (la) **Profesional Universitario 219 Grado 09, quien funge como Jefe del Área Administrativa y de Gestión Humana del Instituto de Tránsito y Transporte de Sogamoso –Intrasog-** o quien haga sus veces, quien tendrá además de las funciones que por la naturaleza del Contrato le sean propias, las establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes. Además, deberá:

	FORMATO		Código: PJ – F - 26
	ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		Fecha aprobación: 22/08/2025
			Página 13 de 13

- a) Certificar la prestación del servicio contratado en las condiciones exigidas por el Instituto.
- b) Revisar y firmar el Informe de ejecución contractual presentado por el CONTRATISTA.
- c) Verificar como requisito para cada pago que el contratista haya cancelado la seguridad social integral, es decir salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- d) Cumplir con las funciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- e) Informar al Área Jurídica del Instituto con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles, la necesidad de introducir modificaciones, adiciones, terminación anticipada de común acuerdo o similares respecto del contrato.

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y valor literal.


Jorge Camilo Carrillo Almeida
 Profesional Universitario 219 Grado 09
 Jefe del Área Jurídica (E)

Proyectó: Juan Pablo C – Contratista 